

NOTA SECRETARIAL

A la fecha al Despacho, por cuanto no se ha dado cumplimiento a la cancelación de los gastos procesales.

CESAR COLEY GALVAN
Secretario.



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Sincelejo, trece (13) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado 2017-00352-00

Demandante DIANA CECILIA ROMERO COLEY

CC No. 64.476.445

Demandado NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO "FOMAG"

Vista la nota Secretarial que antecede y revisado siglo XXI web, se evidencia que efectivamente en el plenario y en la cuenta de gastos respectiva, aún no se ha consignado el valor de los gastos procesales que fueron ordenados en el

- ✦ Auto admisión de demanda¹ en su literal SEXTO. Estado de diciembre 1 de 2017²
- ✦ Por lo que se requerirá a la parte actora conforme al art. 178 de la Ley 1437/2011, para que dentro de los 15 días siguientes a la notificación de esta providencia, se cancelen los gastos del proceso. Por ello, se procede a

RESOLVER

PRIMERO: Ordenar a la parte demandante DIANA CECILIA ROMERO COLEY, cancele la suma de ochenta mil pesos (\$80.000). Señalada como gastos del proceso en

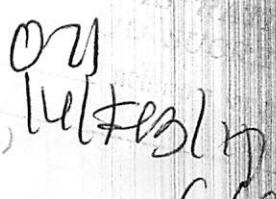
¹ Folio 26..

² Folio ibíd.

el auto admisorio-literal SEXTO³, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este auto por anotación en Estado ⁴ y presente evidencia dentro del mismo término del cumplimiento hecho.

NOTIFIQUESE POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y AL MAIL sincelejo@lopezquinteroabogados.com Y dyana252009@hotmail.com ⁵.


LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
Juez

NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
CIRCULAR
Por anotación en E.T.A.D.
de la providencia anterior hoy
Los ocho de la mañana (8 a.m.)

SECRETARIO (A) 

³ Folio 26-29.
⁴ Art. 178 Ley 1437/2011 inciso tercero y 69 reverso.
⁵ Folio 12 y s.s..